



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de Junio de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que en las presentes actuaciones se verifica un conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín y el Juzgado de Ejecución en lo Penal n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que corresponde que dirima esta Corte en los términos del art. 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

Que resulta de aplicación lo resuelto en el día de la fecha en la causa FSM 4573/2021/CS1 "Desarrollos Educativos S.A. c/ Estado Nacional y otros s/ amparo ley 16.986", doctrina a la que corresponde remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Ejecución en lo Penal n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín.